

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA Ley 875 de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION N	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/864/2018/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	02 DE JUNIO DE 2018	<p>PRIMERO.- En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por el Comisionado Ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
2	IVAI-REV/836/2018/I	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	29 DE JUNIO DE 2018	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido</p>
3	IVAI-REV/908/2018/I	AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN	29 DE JUNIO DE 2018	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
4	IVAI-REV/823/2018/II	AYUNTAMIENTO DE ISLA	29 DE JUNIO DE 2018	<p>7. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>8. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por el Comisionado Ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
5	IVAI-REV/1478/2018/II	PODER LEGISLATIVO	29 DE JUNIO DE 2018	<p>ÚNICO. Se regulariza el presente procedimiento para el efecto de notificar a las partes el acuerdo de veinte de junio de dos mil dieciocho, dictado en el presente expediente.</p>
6	IVAI-REV/1573/2018/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	29 DE JUNIO DE 2018	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del</p>

LISTA DE ACUERDOS

				sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
7	IVAI-REV/1573/2018/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	02 DE JULIO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, estos es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente.
8	IVAI-REV/2063/2018/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	29 DE JUNIO DE 2018	<p>En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el seis de marzo de ese mismo año.</p> <p>Dígasele al sujeto obligado que cumple de manera parcial, toda vez que proporciona la información relativa al área de adscripción y fecha de ingreso, si la persona tiene carácter de director o jefe de departamento y las funciones que desempeña, sin embargo no se le puede tener por cumplido la formación y nivel académico con copia del título, la institución y año de egreso y los comprobantes de sueldo quincenal de la persona a que se refiere la solicitud de información, porque si bien remite lo relativo a ello, el título profesional contiene datos personales, la firma del interesado, y, los comprobantes de pago contiene los descuentos judiciales, el registro federal del contribuyente y el seguro de retiro, de ahí que no se le puede tener por cumplido el presente asunto.</p> <p>En virtud de lo anterior, no se agregan los anexos del título profesional y los comprobantes quincenales del quince de febrero al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, toda vez que estos contienen datos personales que solo puede ser comunicado a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento de su titular, conforme a lo señalado en los artículos 72 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, fracciones VIII, X y XL y 92 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 298 del veintisiete de julio de dos mil diecisiete; Trigésimo octavo y Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>IV. Se le requiere al Sujeto Obligado para que, en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda conforme a lo siguiente:</p> <p>Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este instituto.</p>

LISTA DE ACUERDOS

9	IVAI- REV/1575/2018/II	OFICINA DEL GOBERNDOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	29 DE JUNIO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
10	IVAI- REV/1575/2018/II	OFICINA DEL GOBERNDOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	02 DE JULIO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver. Hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia
11	IVAI- REV/1548/2018/III	OFICINA DEL GOBERNDOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	29 DE JUNIO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
12	IVAI- REV/1548/2018/III	OFICINA DEL GOBERNDOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	29 DE JUNIO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, estos es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente
13	IVAI- REV/1445/2018/III	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VRACRUZ	29 DE JUNIO DE 2018	2. Se le informa al sujeto obligado que por lo que hace al plazo de siete días hábiles, referido en el acuerdo de admisión de veinte de junio del año que transcurre, este comenzará a correr a partir del siguiente día hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído. 3. Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, surten sus efectos las diligencias de notificación que le fueron realizadas el veinticinco de junio de dos mil dieciocho, por la lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de internet de este instituto, visibles a fojas diecisiete y diecinueve del expediente, toda vez que la finalidad de las citadas notificaciones es dar cumplimiento al principio de publicidad que debe preceder en todas las actuaciones, aunado a que en su recurso de revisión, no señalo cuenta de correo electrónico o domicilio para efecto de ser notificado.
14	IVAI-REV/1628/2018/I	AYUNTAMIENTO DE IXTACZOUITLÁN	29 DE JUNIO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.

LISTA DE ACUERDOS

15	IVAI- REV/1545/2018/III	COLEGIO BACHILLERES ESTADO VERACRUZ	DE DEL DE	29 DE JUNIO DE 2018	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>2. Toda vez que de las pantallas obtenidas del “Sistema de comunicación con los sujetos obligados” que se encuentra integrado a la Plataforma Nacional de Transparencia, en sus formularios “Consultar solicitud de información – Información del solicitante”, si bien la parte recurrente señaló como medio de notificación “Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT”, sin embargo considerando que no es posible el notificarle por dicho sistema, en razón de que resulta un hecho notorio<sup>1</sup> que, en la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra en funcionamiento el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, el cual se utilizara para efectuar las notificaciones, además de que en el apartado “Correo electrónico”, no indicó cuenta alguna a la cual notificarle y en el apartado determinado para señalar domicilio, únicamente escribió “MEXICO”, siendo tales datos insuficientes para lograr ubicarlo.</p> <p>Por lo que al encontrarse este instituto imposibilitado para realizar la diligencia de notificación, al no contar con una cuenta de correo electrónico señalada por el hoy recurrente y ante la falta de elementos que precisen la ubicación de un domicilio, se requiere a la parte recurrente por un término no mayor a siete días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente proveído, para que proporcione a este órgano garante cuenta de correo electrónico a donde pueda practicársele toda clase de notificaciones, relacionadas con el presente expediente aún las de tipo personal, o en su defecto domicilio para los mismos efectos.</p> <p>Haciéndole saber que la contestación al presente requerimiento puede realizarla a través de mensaje de correo electrónico, enviado a la cuenta institucional de este órgano contacto@verivai.org.mx o mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este instituto, en los que deberá señalar el número del expediente al rubro citado.</p> <p>3. Se apercibe a la parte recurrente que, de no actuar en la forma y plazo antes señalados, en lo sucesivo las notificaciones a que haya lugar dentro del presente expediente, se le practicarán a través de la lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto.</p> <p>6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse al sujeto obligado el recurso de revisión y sus anexos, quedándose a disposición de la parte recurrente dentro de los autos del expediente al rubro citado, las constancias que lo integran.</p> <p>Lo anterior, considerando que en el punto dos de este acuerdo, se da cuenta de la imposibilidad de notificarle a la parte recurrente, las constancias de cuenta.</p>
16	IVAI- REV/1545/2018/III	COLEGIO BACHILLERES ESTADO VERACRUZ	DE DEL DE	29 DE JUNIO DE 2018	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, estos es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente</p>
17	IVAI- REV/1476/2018/III	SECRETARÍA DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	DE	29 DE JUNIO DE 2018	<p>1. Se regulariza el presente procedimiento para el efecto de notificar a las partes los proveídos de veinte de junio de dos mil dieciocho, dictados en el expediente al rubro citado, debiendo adjuntar al acuerdo de admisión de la fecha antes mencionada, el recurso de revisión y sus anexos, lo anterior a fin de subsanar dichas omisiones y sobre todo para hacer del conocimiento de las partes, el contenido íntegro de los</p>

1 “HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO”; Novena Época; Instancia: Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006; Página: 963; Materia(s): Común; Registro: 174899.

LISTA DE ACUERDOS

				<p>citados acuerdos.</p> <p>2. Se le informa a las partes que por lo que hace al plazo de siete días hábiles, referido en el acuerdo de admisión de veinte de junio del año que transcurre, este comenzará a correr a partir del siguiente día hábil a aquél en que les sea notificado el presente proveído.</p>
18	IVAI-REV/1564/2018/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	29 DE JUNIO DE 2018	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
19	IVAI-REV/1564/2018/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	02 DE JULIO DE 2018	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, estos es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente</p>
20	IVAI-REV/1568/2018/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	29 DE JUNIO DE 2018	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
21	IVAI-REV/1568/2018/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	02 DE JULIO DE 2018	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, estos es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente</p>
22	IVAI-REV/1901/2018/I	AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN, VERACRUZ	29 DE JUNIO DE 2018	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el dos de febrero siguiente.</p> <p>III. Requírase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.</p>

**LISTA DE ACUERDOS**

23	IVAI-REV/352/2018/I	AYUNTAMIENTO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ	28 DE AGOSTO DE 2018	I. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
24	IVAI-REV/119/2018/I	PODER LEGISLATIVO	29 DE JUNIO DE 2018	RESOLUCIÓN SE MODIFICA Y SE ORDENA
25	IVAI-REV/1395/2018/I	AYUNTAMIENTO DE CARRILLO PUERTO, VERACRUZ	29 DE JUNIO DE 2018	RESOLUCIÓN SE MODIFICA Y SE ORDENA
26	IVAI-REV/1336/2018/II	AYUNTAMIENTO DE LAS MINAS, VERACRUZ	29 DE JUNIO DE 2018	RESOLUCIÓN SE ORDENA
27	IVAI-REV/1392/2018/I	AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ	29 DE JUNIO DE 2018	RESOLUCIÓN SE REVOCA Y SE ORDENA

\_\_\_\_\_  
LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.  
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION  
DE DATOS PERSONALES